

# ANEXO N° 6

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- 1. Objetivo: Establecer el procedimiento a aplicar en casos de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto de actividades escolares y excepcionalmente las conductas de agresión que se verifiquen en el contexto virtual, entre los miembros de la comunidad, distinguiendo en cada caso, según quienes hayan participado en dichos actos y el contexto de la agresión (presencial/virtual o a través de medios tecnológicos).
- 2. Alcance: Este protocolo abarca situaciones presenciales y de violencia digital ocurridas en el colegio, dentro de la jornada y/o en actividades oficiales dispuestas por el colegio, que hayan afectado a alguno de sus miembros. En el caso de la violencia digital, se abordará a todo evento.

Respecto de los párvulos, el protocolo se activará considerando las características propias del nivel y la determinación de medidas formativas, de apoyo y colaborativas con las familias en caso que se requieran.

NOTA: De acuerdo a las orientaciones de la SIE en atención a considerar en un sólo Reglamento las disposiciones de los niveles de educación parvularia (GAN) (Capítulo XI del RIE) y los niveles de educación básica y media, se ha estructurado este protocolo considerando las particularidades del nivel parvulario en lo que corresponda, lo que se indica en cada caso, mencionando las acciones y responsables según su denominación particular (Párvulo, educadora, etc.).

Se releva el hecho que, en este nivel, en caso de tratarse de situaciones de maltrato de un párvulo a otro párvulo, docente, educadora u otro funcionario del colegio, las acciones que se adoptarán como medidas, siempre serán formativo-pedagógicas y de apoyo al párvulo y su familia. No se podrá aplicar medidas disciplinarias en este nivel.

3. Estrategias de Prevención de la violencia escolar.

Objetivo: anticipar situaciones de riesgo de violencia escolar a través de acciones preventivas y formación de los miembros de la comunidad.

a. Estrategias y medidas de prevención de la violencia escolar<sup>82</sup>.

Dado que las acciones que orientan la gestión de las medidas preventivas de la violencia escolar son "Capacitar e Informar", el colegio ha considerado el desarrollo de las siguientes estrategias para la prevención de la violencia escolar:

- 1.- Sesión de formación inductiva a trabajadores nuevos del colegio y de continuidad a los funcionarios antiguos a fin de reforzar los valores y principios del Proyecto Educativo y cultura institucional, así como de las estrategias preventivas incluidas en la Política y protocolo de prevención de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo.
- 2. Promoción de valores sociales que favorezcan el buen trato entre los estudiantes, a través de las actividades en las horas de Orientación, con objetivos de aprendizaje socioemocional (ámbito interpersonal) de prekínder a IV medio, jornadas de curso y de formación, Jornadas de Convivencia, rutinas en educación parvularia, entre otros.
- 3. Promoción sobre el buen uso de la tecnología y redes sociales (estudiantes, profesores, apoderados y administrativos).
- 4. Difusión y socialización del Reglamento Interno Escolar (RIE) actualizado y sus protocolos asociados.
- 5.- Talleres para funcionarios sobre detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar, tanto presencial como virtual, así como de situaciones de violencia en el trabajo.
- 6. Supervisión permanente en los distintos sectores del colegio. Uso de circuito cerrado de TV y vigilancia en porterías.
- 7.- Trabajo con las familias en la prevención de conductas de violencia y desarrollo de habilidades sociales y emocionales, especialmente en temas de autorregulación y uso de la tecnología y redes sociales.
- 8.- Resguardo de los estudiantes y párvulos a través de los procedimientos de ingreso al colegio y de retiro al finalizar la jornada escolar. Registro de personas autorizadas para el retiro.
- 9.- Formación de profesionales (profesores, equipos de convivencia, educadoras y colaboradores, inspectores/as) en el área de la prevención de crisis y la contención emocional.

-

<sup>&</sup>lt;sup>82</sup> Estas medidas se consideran asimismo, como estrategias de prevención de acuerdo a las exigencias de la ley 21.643 (Ley de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo)

- 10.- Activación de protocolos de desregulación emocional en caso que se requiera.
- 11. Apoyo al estudiante o párvulo con la condición del espectro autista a través de estrategias anticipatorias y acciones de apoyo a través del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. 12. Activación del protocolo específico frente a situaciones de desregulación emocional y conductual, en caso de necesidad.
- 13. Solicitud de presencia del apoderado en caso de emergencia<sup>83</sup>.
- 14. Capacitación de todo el personal del colegio sobre prevención, estrategias anticipatorias y abordaje de las situaciones de acompañamiento y activación del protocolo de desregulación emocional y conductual del estudiante con la condición del espectro autista.<sup>84</sup>

### Definiciones:

- a. Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los miembros de la comunidad. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
- b. Violencia escolar<sup>85</sup>. Es aquella violencia que se verifica dentro del contexto educativo y en razón de las relaciones que existen entre sus miembros; puede ser maltrato, acoso o agresión directa
- c. Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa. Dependiendo del tipo de situación y protagonistas o involucrados, se activará alguno de los subprotocolos que se establecen en este documento.
- d. Acoso Escolar: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse

<sup>&</sup>lt;sup>83</sup> Las acciones referidas al abordaje preventivo o resolutorio de conductas de desregulación del estudiante o párvulo autista se adoptarán de acuerdo a las indicaciones de la Circular N° 586, 2023, SIE.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> Circular N° 586 SIE y Ley 21.545.

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> Ley 20546

expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición<sup>86</sup>.

- e. Ciberacoso: Es una forma de acoso escolar que se realiza o se vale de medios tecnológicos y que requiere para su existencia la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:
- 1. Ámbito escolar, entendiendo por tal una actividad oficial del colegio realizada dentro o fuera del recinto escolar como es el caso de salidas pedagógicas;
- 2. Entre estudiantes;
- 3. Asimetría de poder entre víctimas y agresores
- 4. Agresión u hostigamiento intencionado;
- 5. Reiteración y permanencia en el tiempo y,
- 6. Otros elementos propios del ciberacoso son la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

El fenómeno del ciberacoso podría producirse incluso con estudiantes de distintos establecimientos, por el alto grado de conectividad actual. En este caso, cada colegio deberá adoptar las medidas formativas que indique su Reglamento.

Algunas manifestaciones de ciberacoso: 87

- 1. Publicaciones en redes sociales de información personal sin consentimiento.
- 2. Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes.
- 3. Trucaje de fotos, adulteración de mensajes, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos u otros similares.
- 4. Uso de inteligencia artificial para adulterar mensajes, suplantar identidad, entre otros.
- 5. Ingreso sin autorización del usuario, a cuentas privadas.

NOTA para d y e. Dada la exigencia de intencionalidad esta figura se aplica de preferencia a los estudiantes. En el caso de los párvulos más bien se tratará de situaciones puntuales de agresión en las que se debe priorizar la formación de hábitos sociales y autorregulación emocional.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> Artículo 16 B Ley 20.370

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> Cuando estas conductas son aisladas y no consideran los elementos del ciberacoso, serán consideradas otro tipo de conductas de violencia escolar virtual.

5. Criterios Generales a considerar en el abordaje de las situaciones de violencia escolar<sup>88</sup>.

Tanto en la activación del presente Protocolo como en sus etapas de desarrollo, además de los aspectos mencionados (Etapas, acciones, responsables, plazos)<sup>89</sup>, (literales i al iii del Anexo 6 Circular 482) se considerarán los siguientes aspectos:

a. Medidas y Forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados implicará/n entrevista/s para:

- Recoger y transmitir información.
- Acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante/ párvulo.
- Informar medidas de resguardo al estudiante/párvulo y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias.
- Abordar medidas de acompañamiento pedagógico y psicosocial si corresponde;
- Realizar seguimiento (de estado de avance) y cierre.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en este protocolo, serán informados oportunamente por la Dirección.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias (correo electrónico), priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por correo electrónico<sup>90</sup>.

b. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

Activación de medidas de contención inicial y de apoyo socioemocional y pedagógico tales como apoyo del profesor jefe/educadora y del equipo de formación, evaluación de la posibilidad de eximir al estudiante/párvulo de su asistencia a clases por un tiempo prudente o disminución de la jornada,

<sup>88</sup> Se consideran los contenidos de los literales de la Circular N° 482, anexo 6.

 $<sup>^{89}</sup>$  Literales i al iii del Anexo 6 Circular N° 482 Supereduc.

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup> Literal iv del Anexo 6 Circular N° 482 Supereduc.

recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de ruta de trabajo, entre otras.

- También se evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante/párvulo a instituciones y organismos competentes, tales como OLN y otras instituciones (Municipalidad, por ejemplo). <sup>91</sup>
- En caso que existan adultos de la comunidad involucrados en las acciones de maltrato escolar, la Dirección podrá adoptar medidas, según la gravedad de los hechos, las que pueden considerar el cambio de funciones temporal del supuesto agresor, así como la activación de medidas señaladas en el RIOHS.
- En caso que la acción de maltrato provenga de un apoderado, se podrán activar las medidas señaladas en el Capítulo II del presente Reglamento.
- c. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicoeducativo aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Las medidas a aplicar son las descritas en el capítulo IX del RIE dentro de las que se pueden aplicar, según necesidad del estudiante/párvulo (agredido-agresor-testigos) alguna/s de la/s siguiente/s:

- Plan de Acompañamiento a cargo del profesor jefe/educadora y convivencia escolar.
- Entrevistas con psicólogo en el marco de una derivación interna.
- Medidas de apoyo al estudiante/párvulo agredido y seguimiento del proceso de reparación a través del equipo de apoyo. Dentro de estas medidas están las acciones iniciales de contención y las derivaciones entre otras.
- Plan de trabajo con las familias (agredido, agresor y en caso de acoso escolar, testigos).
- Derivación externa de los estudiantes/párvulos para reforzar la labor del equipo de formación del colegio.
- Recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de ruta de trabajo en caso de ausencia a clases por suspensión cautelar.
- Medidas formativas para los agresores:

-

<sup>91 (</sup>Literal v Anexo 6 Circular 482).

- Diálogos Formativos conducentes a la reflexión personal y la generación de compromisos de cambio a cargo del profesor jefe/educadora y equipo de convivencia escolar.
- Realizar trabajos de reparación, que digan relación con la falta cometida y que no afecten la integridad del estudiante/párvulo.
- Suspensión como medida cautelar en caso que se requiera para el resguardo de la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad (estudiante o funcionario) en razón de la conducta de maltrato, agresión o acoso.
- Medidas Reparatorias a realizar por los agresores:
  - Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. Esta acción la realizará el estudiante/párvulo acompañado del Director de Ciclo o de su educadora.
  - Acción de reparación propuesta por el estudiante/párvulo agresor, previa evaluación y aprobación del Director de Ciclo.
  - Restitución, reparación o cancelación de objeto dañado, perdido, etc.
  - Servicio comunitario como acción reparatoria.
- Medidas disciplinarias para los agresores:

De acuerdo a lo prescrito en el Reglamento Interno, este tipo de conductas puede ser considerado como una falta grave o muy grave, según sea el caso.

De acuerdo a ello se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y los criterios que apliquen para cada estudiante en particular, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RIE.

En caso que la conducta sea entre párvulos, no se aplicarán medidas disciplinarias.

Medidas formativas para terceros (testigos).

Se podrán realizar entrevistas personales o actividades grupales para generar un diálogo reflexivo; para tomar conciencia del daño relacionado con la agresión y la violencia o el acoso escolar, previniendo situaciones futuras.

Se fomentarán las actividades en horas de Orientación, actividades de rutina en educación inicial y Charlas temáticas para informar sobre el tema de la violencia escolar y el impacto en el desarrollo integral de los estudiantes/párvulos.

d. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales o Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya violencia escolar contra un estudiante/párvulo.

Esta información se entregará a través de correo electrónico, ingreso en plataforma del Poder Judicial o por oficio o carta enviada al Tribunal<sup>92</sup>.

e. Procedimiento para cumplir con la obligación de denunciar.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes/párvulos del colegio o que hubieren tenido lugar en el colegio, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, la Dirección General o la trabajadora social, realizará la denuncia de acuerdo a las reglas establecidas en la ley<sup>93</sup>.

f. En caso que se active una situación de agresión por parte de un estudiante o párvulo en contra de un docente o asistente de la educación, se podrá activar en forma complementaria, el protocolo de investigación de la Ley 21.643 por la conducta de violencia en el trabajo, si el funcionario denuncia esta situación. En este evento, tanto el encargado de convivencia escolar como el investigador deberán proceder de manera paralela y complementaria considerando tanto los plazos, acciones y medidas aplicables en cada caso. Se deberá tener especial consideración en el resguardo de derechos y en evitar duplicidad de acciones y actuar de acuerdo a los principios del debido proceso, celeridad, imparcialidad, confidencialidad y perspectiva de género<sup>94</sup>, evitando en todo momento la revictimización de los involucrados. Lo mismo aplica en caso que la agresión o el maltrato provenga de un apoderado hacia el funcionario

Protocolos Específicos.

Introducción.

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades. A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados.

6. Protocolos de Violencia Escolar; tipos específicos.

Tipos de violencia escolar	Sub clasificación de situaciones de
	violencia escolar.

<sup>92</sup> Literales viii y ix del Anexo 6 Circular N° 482 Supereduc.

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup> Literales IX del Anexo 6 Circular N° 482 Supereduc. En caso de imposibilidad o ausencia del rector podrá realizar la denuncia el Director de Ciclo.

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup> Ley 21.643 principios orientadores del protocolo de investigación

Violencia entre estudiantes/párvulos <sup>95</sup> (pares)	<ol> <li>Violencia escolar entre estudiantes/párvulos (agresiones físicas, psicológicas).</li> <li>Acoso escolar</li> <li>a. Acoso escolar presencial</li> <li>b. Acoso escolar virtual o ciberacoso y mal uso de redes sociales no constitutivos de ciberacoso.</li> </ol>
Violencia (maltrato) entre un adulto y un estudiante/párvulo	<ul><li>3. a. Funcionario o apoderado del colegio hacia un estudiante/párvulo.</li><li>3. b. Estudiante/párvulo hacia un funcionario o apoderado del colegio.</li></ul>
Violencia entre adultos de la comunidad escolar.	<ol> <li>4. a. Entre funcionarios del colegio.</li> <li>4. b. Violencia de apoderado a funcionario.</li> <li>4. c. Violencia de funcionario hacia apoderado.</li> <li>4. d. Violencia entre apoderados en el colegio o en actividad oficial.</li> </ol>

- 1) Violencia Escolar: maltrato entre pares (agresiones entre estudiantes/párvulos).
- (i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia (agresiones) entre estudiantes/párvulos.

Etapa y Acciones	Responsable		Plazo
DENUNCIA  1. En el caso del estudiante/párvulo que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de maltrato entre pares (estudiantes), podrá denunciar voluntariamente el hecho a Dirección de Ciclo, equipo de convivencia o a cualquiera de sus profesores, educadoras y/o funcionarios del colegio.	Quien conocimiento hecho.	tome del	Inmediato

\_

<sup>&</sup>lt;sup>95</sup> Se aplicarán las acciones de los protocolos que se indican, a los párvulos, en la medida que corresponda y siempre considerando las acciones y medidas formativas correspondientes.

EL CONTRACTOR OF THE CONTRACTO	Г	
El mismo procedimiento aplica en caso que quien tome conocimiento sea un apoderado o un profesor		
ACTIVACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE/		
PÁRVULO		
		Inmediata
	Encargado de	
2. Recibida la denuncia de maltrato entre pares por parte de cualquier funcionario, este informará al encargado de convivencia escolar quien dejará	convivencia	
el registro en la hoja de vida dando inicio a la ejecución del protocolo.	Funcionario	
El adulto que presencia la situación o reciba inicialmente la denuncia, entregará la contención inicial del estudiante/párvulo y procurará mantener a resguardo su seguridad y adoptar las primeras acciones de protección necesarias.	Enfermera/delegado	
3. Si procede se activará de inmediato el Protocolo de Accidente Escolar.		
4. Registro en el libro de salidas si el estudiante/párvulo debe retirarse del colegio producto del evento (desregulación, accidente escolar, otro).	Encargado de convivencia escolar	
5. El Encargado de convivencia escolar informará a los apoderados inmediatamente por correo electrónico o teléfono, según la gravedad. Se informa protocolo ejecutado y pasos a seguir, si corresponde.		
Medidas de resguardo y apoyo		Día 1
6. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger a la víctima o las presuntas víctimas de maltrato entre pares <sup>96</sup> , tales como separarlo de su presunto agresor(es), con previa información al apoderado o adulto responsable. Para ello se evaluará la suspensión cautelar, cambio de puesto, evitar que formen grupos de trabajo, entre otras medidas.	UAP	Durante todo el proceso si es necesario.
7. Asimismo se podrán adoptar medidas de apoyo y contención a cargo de la psicóloga del nivel	Psicóloga del nivel	

 $<sup>^{96}</sup>$  Literal v Anexo 6 Circular N° 482/2018 Supereduc

DENUNCIA		
8. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves, o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para estudiantes entre 14 – 18 años, por ejemplo) la Dirección General o la trabajadora social en caso de ausencia o imposibilidad presentará la denuncia <sup>97</sup> , según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.	Dirección General/trabajadora social	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.
INDAGACIÓN		
9. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se podrán realizar una o algunas de las siguientes acciones, según la gravedad del caso y de acuerdo a la naturaleza del hecho investigado.	Encargado de convivencia escolar, caso de ausencia o imposibilidad, podrá realizar esta gestión	
- Entrevista con estudiante/párvulo agredido, entrevista con estudiante/párvulo agresor y estudiantes/párvulos testigos, según sea necesario.	Inspectoría o algún integrante del Equipo de Bienestar Escolar designado	
- Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (Profesores, educadoras, estudiantes, párvulos, funcionarios, entre otros).		15 días hábiles
- Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.		para indagación y resolución <sup>98</sup> . (Plazo máximo)
- Entrevista con apoderados de los estudiantes/párvulos involucrados.		(1.02011.07.01.110)
- En cualquier etapa del proceso de indagación se podrá llamar a las partes a mediación, instancia que, de ser acogida por ambas partes, da por cerrado el conflicto. Se informará a las partes interesadas y a sus apoderados y se registrará el acuerdo en la hoja de vida de los estudiantes/párvulos.		
En caso que se requiera se podrá convocar al Consejo de Disciplina para la revisión de las evidencias y la verificación de la existencia de los hechos de violencia escolar, complementando el informe de indagación.	Consejo de Disciplina	

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> Literal ix Anexo 6 Circular N° 482/2018 Supereduc

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> Literal iii Anexo 6 Circular N° 482/2018 Supereduc

Finaliza la etapa de indagación con entrega, por parte del encargado de convivencia, del informe de cierre o el acta de mediación que contiene la resolución de las medidas a aplicar o los acuerdos logrados. Este informe constará en un acta que será resguardada en Dirección de ciclo.		
En dicho informe y tratándose de estudiantes, se pueden sugerir medidas disciplinarias si la agresión es una falta al RIE.		
DERIVACIÓN		Durante la fase de
11. En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo.	Psicólogo/a del Ciclo	indagación.
RESOLUCIÓN		
12. Comunicación de resolución/ acuerdo de mediación a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista presencial o correo electrónico con copia en carta certificada en caso que no asistan con medidas definidas según RIE (disciplinarias si procede en caso de estudiantes, formativas pedagógicas y reparatorias) si proceden. En esta instancia los apoderados podrán manifestar su opinión respecto de las medidas adoptadas con su hijo/a y sugerir otras acciones complementarias que pudieran considerarse.	Encargado de convivencia escolar	Hasta tres días hábiles siguientes al cierre de la etapa de indagación.
RECONSIDERACIÓN		
13. Solicitud de reconsideración del estudiante y/o su apoderado de las medidas adoptadas por el colegio. La solicitud debe ser presentada al encargado de convivencia escolar.	Apoderados/estudian tes	Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la resolución.
RESOLUCIÓN FINAL  14. Análisis de la solicitud de reconsideración y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE.	Dependiendo del tipo de medidas disciplinarias a aplicar; Dirección General Encargado de convivencia escolar.	5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
MONITOREO	Profesor	Hasta un mes
15. Monitoreo de los acuerdos y de la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Comunicación a los padres y apoderados de	jefe/educadora	después de cerrado el protocolo (acta de mediación o

estudiantes/párvulos afectados, en entrevista	aplicación de
personal o mediante correo electrónico.	medidas del
	informe de
Constancia en la hoja de vida del estudiante.	investigación).

### 2. Acoso Escolar:

## 2. a Acoso presencial

- (i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de acoso entre estudiantes.
- (ii) NOTA: Dado que lo característico del acoso escolar es la presencia de los tres elementos mencionados previamente, esto es intencionalidad, reiteración y asimetría, se considera que, de acuerdo al desarrollo neurológico, social y emocional de los estudiantes del nivel parvulario, ellos no estarían en condiciones de cometer acoso. Más bien, en el caso de conductas reiterativas de maltrato hacia sus pares, se estará a la figura del maltrato propiamente tal y se abordará de acuerdo a las estrategias y medidas señaladas en su caso (especialmente en el trabajo de la autorregulación, el respeto a los demás y el fortalecimiento de las habilidades de la convivencia, en estrecho trabajo con las familias).

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
DENUNCIA  1. En el caso del estudiante que sufra, presencie o tome (víctima, testigos) o de otro miembro del colegio que conocimiento por cualquier medio de un hecho de acoso entre estudiantes, podrá denunciar voluntariamente (o representado por su apoderado) el hecho directamente al Director de Ciclo, o a cualquiera de sus profesores quien deberá informar al encargado de convivencia escolar.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
ACTIVACIÓN.  2. Recibida la denuncia de acoso por el Encargado de convivencia escolar, abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar	Encargado de convivencia escolar	Inmediata

constancia de la activación del proceso en el libro digital.	Encargada de enfermería.	
3. Si es necesario, activar el protocolo de accidente escolar.		
4. Si el estudiante debe retirarse del colegio, se registra en el libro de salidas del colegio.		
INFORMACIÓN AL APODERADO		
5. Se deberá informar al apoderado del estudiante afectado (si corresponde) inmediatamente por correo electrónico. Complementariamente, si la urgencia lo amerita, llamar al apoderado por teléfono.	Encargado de convivencia escolar	Inmediata
Solicitar la presencia de los apoderados de los estudiantes involucrados en caso de necesidad. Informar activación del protocolo y pasos a seguir.		
MEDIDAS INICIALES DE CONTENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y RESGUARDO	Encargado de convivencia escolar	
6a. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la víctima o las presuntas víctimas de acoso escolar, tales como: separarlo de su presunto agresor(es), activación de apoyo emocional psicosocial, otras pertinentes, las que se informarán posteriormente al apoderado.	y/o funcionario que presenció el hecho o esté en condiciones de apoyar Psicóloga del nivel	Día 1 Y durante todo el proceso.
6.b Asimismo y si la situación lo requiere, se podrá activar derivación interna como medida de apoyo y contención.		
DENUNCIA		
7. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para estudiantes entre 14 – 18 años) la Dirección General <sup>99</sup> o trabajadora social presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.	Dirección General/trabajadora social	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.
INDAGACIÓN 8.Proceso de indagación de los hechos		15 días hábiles desde la fecha de
denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:	Encargado de convivencia escolar, en caso de ausencia	apertura de protocolo.

 $^{\rm 99}$  La Dirección General podrá delegar esta función en la trabajadora social

<ul> <li>Entrevista con estudiante agredido, entrevista con estudiante agresor y estudiantes testigos.</li> <li>Recepción de pruebas y testimonios que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).</li> <li>Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.</li> </ul>	o imposibilidad, podrá realizar esta gestión Inspectoría o algún integrante del Equipo de Bienestar Escolar designado/psicóloga del ciclo	(Plazo máximo para indagar y resolver)
- Entrevista con apoderados, si se requiere, para mayor información de la situación de acoso.		
- Entrevista de profesores si se requiere para esclarecer los hechos o pedir antecedentes de los estudiantes involucrados		
En caso que se requiera se podrá convocar al Consejo de Disciplina para la revisión de las evidencias y la verificación de la existencia de los hechos de violencia escolar, complementando el informe de indagación.	Consejo de Disciplina	
Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informe de cierre y resolución.		
DERIVACIÓN		
9. Si el Encargado de convivencia escolar estima procedente se podrá solicitar/sugerir la derivación externa para apoyo psicológico o médico.	Encargado de convivencia escolar.	Durante todo el proceso
	Resolución	
RESOLUCIÓN  10. Comunicación de la resolución a las partes involucradas, los estudiantes y a sus apoderados (en entrevista presencial o por correo electrónico en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE.	Dirección General o Encargado de convivencia escolar dependiendo de la medida disciplinaria a aplicar.	Hasta tres días
En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo entre la familia y el colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicoeducativas a aplicar considerando la situación particular de cada estudiante.	Información al apoderado; Encargado de convivencia escolar.	hábiles posteriores al cierre de la etapa de indagación.
Se informa a los partes que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando la		

forma y plazo de presentación y plazo de resolución por parte del colegio.  NOTA: no será procedente la mediación en caso de acoso dado que falta uno de los elementos centrales de la mediación que exige igualdad entre las partes. En el acoso hay asimetría de poder que rompe con este elemento.		
RECONSIDERACIÓN  11. Solicitud de reconsideración de las partes ante las medidas adoptadas por el colegio: El apoderado/estudiante podrá entregar carta de solicitud de reconsideración a las medidas adoptadas. La carta debe ser dirigida al Encargado de convivencia escolar contemplando nuevos antecedentes.	Apoderado/estudiant e	Dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución.
RESOLUCIÓN FINAL  12. Análisis de la reconsideración y entrega de la resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía correo electrónico).	Dependiendo de la medida disciplinaria a aplicar, si corresponde;  Encargado de convivencia escolar / Dirección General	Dentro de los 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
MONITOREO  13. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor jefe/ Encargado de convivencia escolar	Hasta dos meses después de la resolución final.
CIERRE.  14. El Encargado de convivencia escolar emitirá un acta de cierre y con el visto bueno de la Dirección General procederá a cerrar la carpeta del estudiante y a dejar constancia en la hoja de vida del estudiante.  Entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y darles a conocer el acta de cierre.	Encargado de convivencia escolar. Dirección General	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.  (Fase monitoreo post protocolo)

2. b.- Acoso a través de medios tecnológicos. Ciberacoso y mal uso de redes sociales que cause daño a algún estudiante del colegio.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de acoso virtual o ciberacoso entre estudiantes.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
DENUNCIA  1. En caso que un estudiante sufra, presencie o tome conocimiento o de cualquier miembro del colegio por cualquier medio de un caso de ciberacoso entre estudiantes, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a Dirección de Ciclo, o a cualquiera de sus profesores y/o equipo de formación.  En caso que la primera información provenga del apoderado o de un funcionario, éste deberá dirigirla al encargado de convivencia escolar quien pone en conocimiento de ello a la Dirección de Ciclo.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
ACTIVACIÓN  2. Recibida la denuncia de ciberacoso por la Dirección de Ciclo informará al Encargado de convivencia escolar quien abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en el libro digital	Director de Ciclo Encargado de convivencia escolar	Inmediata
INFORMACIÓN AL APODERADO  3. Se informa al apoderado del estudiante afectado (si corresponde) inmediatamente vía correo electrónico. Complementariamente, si la urgencia lo amerita, llamar al apoderado por teléfono.  Solicitar la presencia de los apoderados de los estudiantes involucrados en caso de necesidad. Informar activación del protocolo y pasos a seguir.	Encargado de convivencia escolar	Inmediata
MEDIDAS INICIALES DE CONTENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y RESGUARDO  4. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la víctima o las presuntas víctimas de ciberacoso escolar, entre las cuales la primera es la solicitud de eliminación de mensajes, fotos o cualquier otro material que se haya subido a la web, así como brindar contención y apoyo	Encargado de convivencia escolar Psicólogo Profesor Jefe	Día 1 Y durante todo el proceso.

emocional, pudiendo activarse también la suspensión cautelar parcial o total.		
DENUNCIA PENAL		
5. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito <sup>100</sup> , la Dirección General o la trabajadora social presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.	Dirección General/ trabajadora social	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para
En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos o provengan de personas ajenas al colegio, se hará la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas.		presentar la denuncia.
LINDACACIÓN	1	I
INDAGACIÓN		
<ul> <li>6.Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:</li> <li>Entrevista con estudiante agredido, entrevista con estudiante agresor y estudiantes testigos.</li> </ul>	Encargado de convivencia escolar Psicólogo(a) del ciclo	
- Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).		
- Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.		15 días hábiles desde la fecha de apertura de
- Entrevista con apoderados, si se requiere, para mayor información de la situación de acoso.		protocolo. (Plazo máximo
- Entrevista a profesores si se requiere indagar sobre un hecho o recabar información del/los estudiante/s involucrado/s.		para indagar y resolver)
Junto con ello se podrán activar en paralelo, acciones de formación sobre ciudadanía digital para trabajar con los estudiantes en la hora de		

<sup>100</sup> Tales como robo, hurto, abuso sexual, lesiones, microtráfico entre otras.

Orientación al igual que entrevistas de contención emocional u orientación con UAP en

En caso que se requiera se podrá convocar al Consejo de Disciplina para la revisión de las evidencias y la verificación de la existencia de los

caso de necesidad.

Consejo de Disciplina

hechos de violencia escolar, complementando el informe de indagación.	
Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informe de cierre y resolución.	

DERIVACIÓN  7. En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo.	Encargado de convivencia escolar Psicólogo(a) del Ciclo	Durante el proceso del protocolo.
RESOLUCIÓN		
8. Comunicación de resolución a los partes involucradas: los estudiantes y a sus apoderados (en entrevista presencial o correo electrónico con copia en carta certificada, en caso de no asistir, con medidas definidas según RIE.  En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo entre la familia y el colegio. El plan podría considerar medidas formativas, pedagógicas y/o psicoeducativas a aplicar considerando la situación particular de cada estudiante.  Se informa a las partes que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando la forma y plazo de presentación y plazo de resolución por parte del colegio.	Comunicación: Encargado de convivencia escolar. Resolución Dirección General o Encargado de convivencia escolar dependiendo de la medida disciplinaria a aplicar, si procede.	Día siguiente al cierre del proceso de indagación)
NOTA: no procede la mediación en caso de ciberacoso.		
RECONSIDERACIÓN  9. Solicitud de reconsideración de las medidas: El apoderado/estudiante podrá entregar carta de solicitud de reconsideración a las medidas adoptadas. La carta debe ser dirigida al Encargado de convivencia escolar contemplando nuevos antecedentes.	Estudiante/apoderad o.	Dentro de 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución.
RESOLUCIÓN FINAL  10. Análisis de la reconsideración y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico).	Encargado de convivencia escolar.  Dirección de ciclo.  Dirección General	Dentro de 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.

MONITOREO  11. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor jefe/ Dirección de Ciclo Psicólogo.	Durante el protocolo.
CIERRE  12. Cierre de protocolo. El Encargado de convivencia escolar emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto bueno de la Dirección General, procederá a cerrar la carpeta del estudiante y a dejar constancia en la hoja de vida del estudiante.  Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar lectura de informe final.	Encargado de convivencia escolar. Profesor jefe.  Dirección General	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.  (Fase monitoreo post protocolo)
MONITOREO POST PROTOCOLO  13. El Encargado de convivencia escolar monitorea el progreso del/los estudiante/s.	Encargado de convivencia escolar. Psicólogo.	30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.

# 3. Violencia Asimétrica

- a. Maltrato y/o acoso de adulto (funcionario, apoderado o personal externo) a estudiantes/párvulos. (presencial o virtual).
- (i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia de adulto funcionario, apoderado o personal externo contra estudiante/párvulo.

Etapas y Acciones	Responsable		Plazo
DENUNCIA  1. En caso que un estudiante/párvulo que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un adulto a un estudiante/párvulo, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a	Quien to conocimiento hecho	tome del	Inmediato
Dirección de Ciclo o a cualquiera de sus			

profesores, educadoras y/o funcionarios del colegio.		
ACTIVACIÓN  2. Recibida la denuncia por maltrato o acoso en dirección de ciclo, se abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Si el denunciado es el Director de Ciclo, el responsable de abrir la carpeta será la Dirección General. Se debe dejar constancia de la activación en la Hoja de vida/registro del estudiante/párvulo.	Director de Ciclo / Dirección General	Día 1
Si el adulto es un funcionario, la Dirección General deberá activar el procedimiento RIOHS.		
MEDIDAS DE RESGUARDO Y CONTENCIÓN INICIAL	Director de Ciclo	
3. Conversación inicial con el estudiante o los estudiantes/párvulo/s afectados para contener emocionalmente.	Psicóloga del Ciclo	Día 1
Se informará al apoderado por correo electrónico o por teléfono según la gravedad de la situación.		
Si hay retiro del estudiante se debe registrar en el Registro de Salidas del colegio.		
4. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la o las presuntas víctimas de violencia, como separarlo de su presunto agresor cuando se trate de un apoderado, funcionario del colegio o cualquier adulto de la comunidad escolar o que preste servicios externos a éste. Esta posibilidad se aplicará en la medida que el resguardo de derechos del afectado así lo requiera y siempre que no implique un menoscabo laboral tratándose de un funcionario.		
LESIONES.		
5. En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante/párvulo fue víctima de maltrato o violencia se activa el Protocolo de Accidente Escolar. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas.	Enfermera	Inmediata
DENUNCIA PENAL	Dirección General	Día 1

6. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Dirección General o a quien delegue y previa consulta al asesor legal del colegio, presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.		24 horas para presentar la denuncia.
<ul> <li>INDAGACIÓN</li> <li>7.Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: <ul> <li>Entrevista con estudiante/párvulo agredido, entrevista con funcionario, personal externo o apoderado agresor y testigos, si los hay.</li> <li>Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, educadoras, estudiantes, párvulos, funcionarios, entre otros).</li> <li>Solicitud de cualquier información o antecedente que sea pertinente para resolver el</li> </ul> </li> </ul>	Autoridad señalada en el RIOHS/ Dirección General o quien delegue.	
hecho denunciado.  - Entrevista con el/los apoderado/s de el/los estudiantes/párvulos afectado/s.  - Evaluación de la mantención de medidas de resguardo aplicables al funcionario supuestamente agresor, en relación a las funciones de contacto directo con el estudiante/párvulo.		15 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)
<ul> <li>Apoyo a los estudiantes- párvulos. Durante esta etapa se podrán activar acciones de apoyo a los estudiantes/ párvulos a través del trabajo en hora de Orientación, o rutinas en educación parvularia, así como derivaciones internas si se requieren.</li> <li>En caso que se requiera se podrá convocar al Consejo de Disciplina para la revisión de las evidencias y la verificación de la existencia de los hechos de violencia escolar, complementando el informe de indagación.</li> <li>Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución.</li> </ul>	Consejo de Disciplina.	
DERIVACIÓN	Equipo de convivencia escolar.	Durante proceso del protocolo

8. En los casos que se estime necesario se realizará derivación a profesionales externos.		
RESOLUCIÓN  9. Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE y RIOHS, en entrevista presencial o por correo electrónico (en caso de negativa o imposibilidad de asistir).		
En dicha entrevista se informará a las partes el plan de acompañamiento al estudiante/párvulo, si procede, las medidas formativas pedagógicas y/o psicoeducativas a aplicar considerando la situación del estudiante/párvulo.	Director de Ciclo/ Dirección General Plan de acompañamiento; Psicólogo del Ciclo	Hasta 3 días hábiles posterior a la fecha de cierre de indagación.
Se informa a las partes que pueden ejercer su derecho a solicitar la reconsideración de la resolución en caso de existir nuevos antecedentes, plazo en que debe presentarse y plazo de resolución de la solicitud.		
RECONSIDERACIÓN  10. Solicitud de reconsideración de las medidas: El apoderado/estudiante, funcionario o personal externo podrá entregar carta de solicitud de reconsideración a las medidas adoptadas. La carta debe ser dirigida al Encargado de convivencia escolar contemplando nuevos antecedentes.	Apoderado. Funcionario. Personal externo. Estudiante.	Dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.  En caso del funcionario se estará a los plazos que señale el RIOHS.
RESOLUCIÓN FINAL  11. Resolución de la reconsideración	Dirección General	Dentro de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
MONITOREO  12. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y	Director de Ciclo. Profesor jefe.	Mientras se encuentre vigente el protocolo.

comunicación a los padres y apoderados de estudiantes/párvulos afectados.	Dirección General	
CIERRE  13. El funcionario a cargo de la investigación, informando previamente a la Dirección General, procederá a cerrar la carpeta del estudiante/párvulo.  Se informa a Administración la situación del funcionario, si procede.  Entrevista con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas en el informe final.	Director de Ciclo y Dirección General Administración Encargado de convivencia.	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.  (Fase monitoreo post protocolo)
14. El profesor jefe/educadora monitorea el progreso del/los estudiante/s/ párvulo/s.	Profesor jefe. Educadora.	30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.

3b. Violencia de estudiante/párvulo a adulto (docente, funcionario o apoderado).

NOTA: en caso que la conducta de violencia provenga de un estudiante hacia un profesor o asistente de la educación del colegio y habiendo denunciado el funcionario a través del protocolo de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo establecido en la Ley 21.643, se procederá a abordar la situación de manera colaborativa entre el investigador y el encargado de convivencia escolar respectivamente<sup>101</sup>.

Situación especial aplicable a estudiantes de GAN.

Agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado.

1.- Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras, o asistentes de la educación o a cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado, no podrán ser abordadas con medidas disciplinarias, por el contrario, se implementarán medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>101</sup> Ordinario N° 1189 SIE.

2.- Además de las medidas formativas se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta, y se activarán estrategias individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales.

Asimismo, en caso que se requiera, se podrá activar el protocolo de desregulación emocional y conductual.

Las acciones referidas al acompañamiento formativo de los párvulos y al desarrollo de sus habilidades sociales se encuentran descritas en el Capítulo XI de Educación Parvularia del Reglamento Interno Escolar.

De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato o acoso de estudiantes a adulto, funcionario o apoderado durante su permanencia en el colegio o durante el desarrollo de actividades oficiales del colegio.

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
DENUNCIA  1. En el caso que cualquier miembro del colegio sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de violencia de un estudiante/párvulo hacia un adulto de la comunidad en el contexto de una actividad escolar, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a Dirección de ciclo o por intermedio de su profesor jefe tratándose de un estudiante testigo.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
ACTIVACIÓN  2. Recibida la denuncia por violencia, la Dirección de Ciclo informará al Encargado de convivencia escolar quien abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.  En paralelo se podrá activar el protocolo de investigación de la ley 21.643 de acuerdo a lo establecido en el RIOHS, en caso de denuncia de violencia en el trabajo por parte del funcionario.	Director de Ciclo  Encargado de convivencia.	Día 1

CONTENCIÓN INICIAL	Encargado de	Día 1
	Encargado de convivencia.	Dia i
3. Conversación inicial con los afectados para contener	Director de Ciclo.	
afectados para contener emocionalmente.	Director de Cicio.	
DENUNCIA		
4, En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Dirección General o la trabajadora social presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, tribunales civiles o derivación a una OLN. <sup>102</sup>	Dirección General/trabajadora social	Día 1  24 horas para presentar la denuncia.
INFORMACIÓN AL APODERADO.	Encargado de	Día 1
5. Comunicación con los padres y/o apoderados de los estudiantes/párvulos involucrados.	convivencia escolar.	
DERIVACIÓN		
6. En los casos que se estime necesario se podrá sugerir derivación a profesional externo en caso del estudiante presuntamente agresor y evaluación psicolaboral y apoyo emocional para el funcionario involucrado de acuerdo a protocolo de investigación de la ley 21.643.	Encargado de convivencia escolar investigador	Durante vigencia del protocolo.
INDAGACIÓN		
7.Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:  - Entrevista con estudiante supuestamente agresor y estudiantes testigos si los hay.  - Entrevista con el apoderado del párvulo/estudiante supuestamente	Encargado de convivencia escolar Psicólogo.	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.  (Plazo máximo para indagar y resolver)
párvulo/estudiante supuestamente agresor.		

\_

 $<sup>^{102}</sup>$  Literal v Anexo 6 Circular N°482/2018 Supereduc.

<ul> <li>Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (profesores, educadoras, estudiantes, funcionarios, entre otros).</li> <li>Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.</li> <li>En caso que se requiera se podrá convocar al Consejo de Disciplina para la revisión de las evidencias y la verificación de la existencia de los</li> </ul>		
hechos de violencia escolar, complementando el informe de indagación.  Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informe de cierre y resolución.		
En complemento de lo señalado en esta fase, se realizará por parte del investigador la indagación de los hechos por concepto de violencia en el trabajo		
RESOLUCIÓN.  8. Comunicación de resolución a las partes involucradas, en entrevista presencial o correo electrónico en caso de negativa o imposibilidad de asistir con medidas definidas según RIE. En dicha entrevista con los padres o apoderados, se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo casa-colegio. El plan considera, junto con la información de la medida disciplinaria	Resolución: Dirección General  Plan de trabajo. Dirección de Ciclo.  Protocolo de investigación; investigador.	Hasta 3 días hábiles después de la indagación
si se ha decidido, las medidas formativas, pedagógicas y/o psicoeducativas a aplicar considerando la situación particular del estudiante/párvulo.  Se informa al		

presentarse y plazo de la resolución de la solicitud.		
RECONSIDERACIÓN		
9. Solicitud de reconsideración de las medidas: El apoderado/estudiante, funcionario podrá entregar carta de solicitud de reconsideración a las medidas adoptadas. La carta debe ser dirigida al Encargado de convivencia escolar contemplando nuevos antecedentes.	Apoderado. Funcionario. Estudiante.	Dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
RESOLUCIÓN FINAL  10. Análisis de la reconsideración y entrega de resolución final, vía carta certificada o correo electrónico).	Dirección General	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
CIERRE	Encargado de	
12. El Encargado de convivencia escolar emitirá un informe de cierre y con el visto bueno de la Dirección General, procederá a cerrar el protocolo y dejar registro en la hoja de vida del estudiante/párvulo.	convivencia escolar	10 días desde la notificación de la resolución.
Entrevista con los padres y funcionario por separado para informar cierre del protocolo e informe final.		
MONITOREO POST PROTOCOLO	Profesor	30-60 días según
13. El Profesor Jefe/educadora o Encargado de Convivencia monitorea el progreso del/los estudiante/s/párvulo/s.	jefe/Educadora  Encargado de convivencia escolar Psicólogo	necesidad del estudiante o funcionario pudiendo extenderse por el
	Recursos Humanos	semestre.

- 4. Violencia entre adultos.
- 4. a. Maltrato entre funcionarios del Colegio

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del colegio se deberán regular de acuerdo a lo establecido en el RIOHS y Ley Karin.

- 4. b. Violencia de apoderado a funcionario.
- (i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de apoderado a funcionario.

NOTA: en caso que la conducta de violencia provenga de un apoderado hacia un profesor o asistente de la educación del colegio y habiendo denunciado el funcionario a través del protocolo de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo establecido en la Ley 21.643, se procederá a abordar la situación de manera colaborativa entre el investigador y el encargado de convivencia escolar respectivamente.

Etapas y Acciones	Responsable	Tiempo de Ejecución
DENUNCIA.  1. En el caso del funcionario que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado o familiar de alumno hacia un funcionario, podrá denunciar voluntariamente el hecho a la Dirección General para que instruya al encargado de convivencia escolar e investigador para que se active el protocolo de la ley 21.643.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
ACTIVACIÓN.  2. Recibida la denuncia de maltrato o acoso el investigador procederá de acuerdo a lo establecido en el protocolo de investigación por violencia en el trabajo de la ley 21.643, procediendo a las primeras acciones de contención del funcionario.  De la activación del protocolo se informará a la Dirección General.  Si procede, se activará el protocolo de accidente.	Director de Ciclo / Encargado de Enfermería Investigador de la Ley 21.643.	Día 1
CONTENCIÓN INICIAL	Dirección de Ciclo / Dirección General Asistencia de OAL	Día 1

3. Conversación inicial con el afectado para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.  DENUNCIA  4. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Dirección General o investigador, presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.	Dirección General/ investigador	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
INDAGACIÓN  5.Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:  - Entrevista con los involucrados	Investigador/ encargado de convivencia escolar	15 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)
Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, apoderados, funcionarios, entre otros).		
- Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado.		
Junto con ello podrá pedir información al encargado de convivencia escolar en atención a las disposiciones del RIE para mejor resolver.		
Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución		
RESOLUCIÓN  6. Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE.	Investigador/ Dirección General	dentro de los 5 días hábiles siguientes a la resolución.
Información de cierre al encargado de convivencia escolar.		
RECONSIDERACIÓN.  7. Solicitud de reconsideración de las medidas: El apoderado/funcionario podrá entregar carta de solicitud de reconsideración a las medidas	Encargado de convivencia escolar	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.

adoptadas. La carta debe ser dirigida al Encargado de convivencia escolar contemplando nuevos antecedentes. Información de la reconsideración al investigador, análisis conjunto de la solicitud de reconsideración.		
8. RESOLUCIÓN FINAL Investigador entrega resolución final. Información a las partes por la Dirección General sobre la resolución del recurso o vencimiento del plazo para su presentación.	Investigador/encargad o de convivencia escolar	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
MONITOREO  9. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados.	Dirección de Ciclo Psicólogo Encargado de Convivencia Psicólogo de la OAL	Mientras esté vigente el protocolo
CIERRE.  10. Cierre del protocolo, informe final.  Entrevista con los involucrados para informar el cierre del protocolo.  La Dirección de Ciclo con el visto bueno de la Rectoría, procederá a cerrar la carpeta.	Dirección General con encargado de convivencia escolar.	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el colegio de acuerdo a lo establecido en el RIE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al colegio.

El colegio denunciará las situaciones de violencia que revisan características de delito ante la autoridad correspondiente.

- 4. c. Violencia de funcionario hacia apoderado.
- (i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia de funcionario a apoderado.

En lo relativo a lo que compete a las conductas del funcionario se resolverá basándose en el RIOHS; y en lo que compete al apoderado afectado se abordará de la siguiente forma: 77

Etapas y Acciones	Responsable	Tiempo de Ejecución
DENUNCIA  1. En el caso del apoderado que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un funcionario hacia un apoderado, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la Dirección General quien solicitará a la Dirección de Ciclo la activación del protocolo.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
ACTIVACIÓN.  2. Recibida la denuncia de maltrato por parte de un docente o funcionario del colegio, la Dirección de Ciclo abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Dirección General/Director de Ciclo.	Día 1
CONTENCIÓN EMOCIONAL  3. Conversación inicial con el o los apoderados afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.  4. Conversación inicial con el funcionario para conocer su versión de los hechos.	Dirección General	Día 1
DENUNCIA PENAL  5. Si las acciones eventualmente son constitutivas de delito, la Dirección General (o a quien este delegue), previa consulta al asesor legal del colegio presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.	Dirección General/ delegado	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
INDAGACIÓN	Director de Ciclo	10 días hábiles desde la fecha

6.Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones		de apertura de protocolo. (Plazo máximo)
-Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos.		
Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos.		
- Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, apoderados, funcionarios, entre otros).		
- Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.		
Finaliza la etapa de indagación con el informe de cierre y la resolución		
RESOLUCIÓN	Dirección General	Día siguiente
7. Comunicación de resolución del protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIOHS.		hábil a la fecha de cierre de indagación.
RECONSIDERACIÓN	Apoderado/funcionari	Dentro del plazo
8. Solicitud de reconsideración de las medidas: El apoderado/funcionario podrá entregar carta de solicitud de reconsideración a las medidas adoptadas. La carta debe ser dirigida a la Dirección de Ciclo, contemplando nuevos antecedentes.	0	de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
RESOLUCIÓN FINAL.		Dentro del plazo
9. Información de la Dirección General sobre la resolución del recurso o vencimiento del plazo para su presentación.	Dirección General	de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
MONITOREO  10. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las	Dirección General/ Director de Ciclo	

medidas acordadas y comunicación a los involucrados.			Mier viger proto		esté el
CIERRE.  11. Cierre de protocolo, informe final.	Dirección Director de C	•	perju segu	días. uicio q uimient da cont	ue el o

- 4. d. Violencia entre apoderados en el recinto del colegio o en actividades oficiales del colegio.
- (i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento, mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia entre apoderados, en el recinto del colegio o en actividades oficiales del colegio.

Etapas y Acciones	Responsable	Tiempo de Ejecución
DENUNCIA.  1. En el caso del apoderado que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado hacia otro en el contexto de una actividad oficial del colegio, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al Director de Ciclo.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
ACTIVACIÓN  2. Recibida la denuncia de maltrato, el Director de Ciclo abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia toda la situación ocurrida.  De ello se informará a la Dirección General	Dirección General	Día 1
CONTENCIÓN EMOCIONAL  3. Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.	Funcionario o persona responsable a cargo de la actividad.	Día 1
DENUNCIA	Dirección General / trabajadora social	Inmediato/ Dentro de las 24

4. Si el hecho reviste características de		horas dosda aus
delito, la Dirección General realizará la denuncia.		horas desde que se toma conocimiento
En caso de emergencia, se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar.		del hecho.
Se informará a los afectados que pueden hacer personalmente la denuncia si procede.		
INDAGACIÓN	Dirección General	10 días hábiles
5. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones.	Psicóloga del Ciclo	desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)
- Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos.		
Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos.		
- Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, apoderado, funcionarios, entre otros).		
Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.		
Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución		
RESOLUCIÓN	Dirección General	Día siguiente
6. Comunicación de resolución de protocolo a los partes involucradas, con medidas definidas según RIE.		hábil a la fecha de cierre de indagación.
RECONSIDERACIÓN  7. Solicitud de reconsideración de las medidas: El apoderado que lo considere necesario, podrá entregar carta de solicitud de reconsideración a las medidas adoptadas. La carta debe ser	Dirección de Ciclo	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.

dirigida a la Dirección de Ciclo, contemplando nuevos antecedentes.		
8. RESOLUCIÓN FINAL.  Información de la Dirección General sobre la resolución final del recurso o vencimiento del plazo para su presentación en caso que no se haya realizado.	Dirección General	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
MONITOREO  9. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados.	Dirección de Ciclo	Mientras esté vigente el protocolo
CIERRE.  10.Cierre de protocolo, informe final	Dirección General Dirección de Ciclo	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el colegio de acuerdo a lo establecido en el RIE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado ante el colegio, situación en la que se activará la figura del apoderado suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al colegio y, cuando corresponda, la denuncia ante la autoridad (Fiscalía, Carabineros de Chile).